

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

RESOLUCION N° 078/10

Firmat, 03 de Mayo de 2010.-

VISTO:

El presente procedimiento administrativo de determinación de deuda en concepto de Derecho de Registro e Inspección, respecto a la aseguradora denominada “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. , y;

CONSIDERANDO:

Que por misiva se corrió traslado al contribuyente identificado como “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”, N° 3822/09, en relación al tributo denominado “Derecho de Registro e Inspección” para que formule descargo y ofrezca pruebas, o en su caso, adjunte la documentación necesaria para determinar la deuda con base cierta.-

Que agotado el plazo otorgado, la aseguradora no formula descargo alguno.-

Que de las constancias obrante en la Sección DREI de la Municipalidad de Firmat, surge que se trata de un contribuyente inscripto que incumplió sus deberes formales (art. 39 del CTM de Firmat) a partir del periodo Noviembre/2006.-

La falta de presentación de Declaración Jurada por parte de la aseguradora, coloca al órgano fiscal ante la necesidad de determinar el monto imponible con base presunta a los fines de determinar el monto del tributo; por ello se toma en cuenta lo tributado en concepto de DREI por explotaciones del mismo genero, arribándose así a una conclusión en base a indicios y presunciones .-

Que corresponde aplicar las respectivas Ordenanzas Fiscales Anuales, según las cuales la actividad descriptiva del contribuyente esta gravada mensualmente con el 1% (diez por mil) sobre la base imponible pertinente – Que obra asimismo, planilla con liquidación de los rubros y montos adeudados por el contribuyente, expedido por la Sección competente.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°: Determinar la deuda a cargo de **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** contribuyente N° 3822/09, en la suma de \$ 10.697 (Pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y Siete) en concepto de Derecho de Registro e Inspección e intereses, correspondiente a los periodos fiscales 11/2006 a 10/2009, conforme surge discriminado en la planilla adjunta.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.-